

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 27 de ENERO del 2015

VISTOS:

El Memorando N° 018-2015-OGPP-OO/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 31-2015-DISAD/INEN, elaborado por la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

CONSIDERANDO:

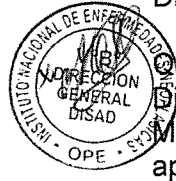
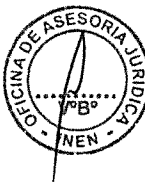
Que, mediante Memorando N° 619-2012-J/INEN de fecha 05 de noviembre del 2012, la Jefatura Institucional solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar la Directiva de Hotelería Hospitalaria, según acuerdo del Comité Permanente de Costos y Tarifas. Asimismo, mediante Memorando N° 620-2012-J/INEN de fecha 05 de noviembre del 2012, la Jefatura Institucional remite los Acuerdos del Comité Permanente de Costos y Tarifas, solicitándole disponer acciones necesarias para la elaboración de la precitada Directiva;

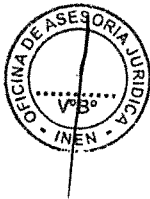
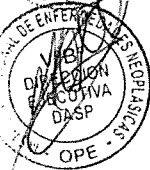
Que, mediante Memorando N° 657-2013-OGPP-OO/INEN, la Directora General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Directora General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el proyecto de Directiva para el Registro de la Carga de Servicios por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN, elaborado por la Oficina de Organización, que sugirió el cambio de la denominación inicial de "Directiva de Hotelería Hospitalaria", porque involucra no solo regular la carga de servicios en Hospitalización, sino del total de servicios prestados por los órganos del INEN para el tratamiento del cáncer;

Que, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, a través del Memorando N° 31-2015-DISAD/INEN, traslada el anteproyecto de Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con los vistos de la Dirección Ejecutiva de Atención de Servicios al Paciente, así como de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en señal de conformidad;

Que, ante la conformidad pronunciada por la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Memorando N° 018-2015-OGPP-OO/INEN, señalando la continuidad del trámite de aprobación de la Directiva Administrativa en mención;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la "Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN", a fin de contar con un instrumento normativo, la misma que debe ser aprobada a través del acto resolutorio correspondiente;





En uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y contando con las visaciones del Secretario General, Directora General de Planeamiento y Presupuesto, Directora General de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y del Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD-V.01 "Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD – V.01

Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN

I. FINALIDAD

Asegurar la captación de los ingresos del INEN, mediante la recuperación del costo de las prestaciones realizadas por las diferentes áreas asistenciales, que permitan ofrecer mejores servicios a la población que requieren atención de tratamiento oncológico.

II. OBJETIVO

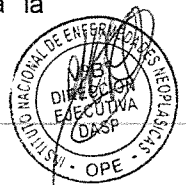
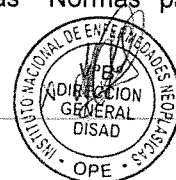
Establecer lineamientos, que garanticen que las prestaciones de salud insumos, materiales y medicamentos, así como de los procedimientos se registren adecuadamente en el Sistema del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - SYSINEN, en todos los servicios que brinda el INEN, a fin de propiciar su recuperación mediante el correcto pago o transferencia del costo de dichos servicios.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos establecidos en la presente Directiva son de observancia, aplicación y cumplimiento de los órganos y unidades orgánicas del INEN que brindan prestaciones de salud a los pacientes oncológicos bajo cualquier modalidad o condición de atención.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud en dar atención médica en casos de Emergencias y Partos.
- 4.2 Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.3 Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- 4.4 Ley N° 27813, Ley Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- 4.5 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- 4.6 Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente al tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.
- 4.7 Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 4.9 Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- 4.10 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 325-2012-MINSA que aprueba el listado de enfermedades de alto costos de atención.
- 4.12 Resolución Jefatural N° 197-2012-SIS que aprueba disposiciones que regula la cobertura prestacional del régimen de financiamiento subsidiado del SIS.
- 4.13 Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".





Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD – V.01
Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios
por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para la aplicación de la presente Directiva es requisito previo contar con el Tarifario Institucional aprobado, de acuerdo a una metodología de costos pre establecida, que permita determinar el valor de cada una de las intervenciones de salud que se realizan en el INEN y el pago real que se tiene que efectuar por dichas prestaciones. Todo ello orientado al financiamiento de los servicios de salud oncológicos ofrecidos por el INEN.
- 5.2 Los servicios de salud que se brindan en el INEN deberán ser cargados a través del SYSINEN, según el tratamiento o procedimiento oncológico que recibe cada paciente y de acuerdo al Tarifario Institucional, para facilitar el cobro de la prestación.
- 5.3 Los órganos y unidades orgánicas del INEN, según sus competencias, deberán proveer los recursos humanos, instrumentos de trabajo y otros que se requieran para efectuar los registros en el SYSINEN, gestionando en forma oportuna su habilitación.
- 5.4 La Oficina de Informática deberá diseñar aplicativos informáticos, mantenerlos operativos y actualizados permanentemente, que faciliten el registro de carga en el SYSINEN.
- 5.5 La Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Costos, actualizará el Tarifario Institucional y lo derivará al Comité Permanente de Costos y Tarifas para su conformidad.
- 5.6 El Tarifario Institucional debidamente aprobado, será aplicado por la Oficina General de Administración /Oficina de Contabilidad y Finanzas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

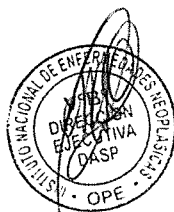
- 6.1 Los órganos, unidades orgánicas y/o unidades funcionales del INEN que participen del proceso de registro de carga de servicios lo deberán realizar en tiempo real en el SYSINEN.
- 6.2 **Admisión de pacientes nuevos y continuadores**

- a. **Pacientes nuevos:**

El Equipo Funcional de Admisión del Departamento de Atención de Servicios al Paciente deberá aperturar la Hoja Cero a todo paciente nuevo que no tenga diagnóstico de cáncer o la Historia Clínica a pacientes nuevos que tengan diagnóstico oncológico, previa verificación de la condición que tiene el paciente en el Tarifario Institucional vigente.

La carga de los exámenes realizados en el Servicio de Preventorio lo efectuará el personal del mismo, en tiempo real.

- b. **En el caso de pacientes continuadores** (pacientes con atención ambulatoria), los diferentes módulos serán los que designen la cita e ingresen las órdenes médicas según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.





Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD – V.01
Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios
por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN

6.3 Medicina Crítica

- a. En los Servicios Médicos de Emergencia, se atienden dos tipos de pacientes: los ambulatorios y los hospitalizados.

El registro de carga de los procedimientos en la cuenta corriente de cada paciente, según sea su condición de acuerdo al Tarifario Institucional vigente, es responsabilidad de cada servicio (RX, Patología, Laboratorio y otros).

En los Servicios de Cuidados Intensivos y Tratamiento Intermedio, el registro de carga de los procedimientos en la cuenta corriente de cada paciente, según sea su condición en el Tarifario Institucional vigente, es responsabilidad de cada servicio (RX, patología, Laboratorio y otros).

- b. El Equipo Funcional de Enfermería en: Emergencia, Tratamiento Intermedio y Cuidados Intensivos, deberá efectuar el registro de carga de servicios de los Procedimientos de Enfermería en la cuenta corriente correspondiente, según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.

6.4 Apoyo al Diagnóstico:

El Equipo Funcional de los Servicios de Patología Quirúrgica, Citometría de Flujo, Genética y Biología Molecular, Patología Clínica, Citología, Ecografía, Radiología Intervencionista, Radiología Convencional, Mamografía, Tomografía y Resonancia Magnética, que apoyan al diagnóstico correspondiente a cada Departamento asistencial, deberá efectuar el registro de la carga de los exámenes y procedimientos médicos especiales en tiempo real (no esperar resultados del procedimiento para efectuar el ingreso en la cuenta corriente de cada paciente), según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.

6.5 Tratamiento Oncológico:

Médico, Quirúrgico, con Radiaciones y Medicina Nuclear

- a. Los Departamentos Asistenciales de las diferentes Direcciones Generales, deberán efectuar el registro de carga de servicios de los procedimientos médicos realizados en su unidad orgánica, en la cuenta corriente correspondiente, según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.
- b. El Departamento de Enfermería será responsable de facilitar la carga de servicios de los procedimientos de enfermería, en la cuenta corriente del paciente correspondiente, según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.
- c. El Equipo Funcional de Hospitalización - Emergencia, realiza el registro en tiempo real de los diferentes procedimientos realizados en Sala del Centro Quirúrgico y Clínica de Día.
- d. El Servicio de Cirugía Menor y Endoscopía realiza el registro de la carga de los procedimientos realizados en sus áreas.

6.6 Apoyo al Tratamiento:

6.6.1 Hospitalización, Nutrición, Atención Psicosocial

- a. **El Equipo Funcional de Hospitalización-Emergencia,** es el responsable de la apertura y cierre de las cuentas corrientes de los siguientes pacientes:



Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD – V.01
Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios
por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN

Pacientes ambulatorios:

- Clínica de Día
- Endoscopia
- Cirugía menor

Pacientes hospitalizados: de los diferentes Departamentos Asistenciales del INEN.

b. El Equipo Funcional de Hospitalización - Emergencia deberá considerar los siguientes aspectos para la hospitalización de un paciente:

- La Orden de Hospitalización será dada por el médico tratante del Departamento respectivo conteniendo lo siguiente:

Papeleta de Hospitalización

- Número de cama
- Fecha de hospitalización
- Diagnóstico y tratamiento
- Firma y sello del médico tratante

Papeleta de entrada de pacientes

- Nombres y apellidos del paciente
- Número de cama
- El nombre del servicio
- Fecha de ingreso
- Firma del médico
- Para el caso de operaciones se verificará que el paciente cuente con Depósito de sangre y/o calificación de donantes en caso que lo ameriten.

- Los días de estancia del paciente se contabilizará al día siguiente de su ingreso.

c. El Equipo Funcional de Hospitalización - Emergencia se encargará de:

- La verificación de condición del paciente
- La apertura de la cuenta corriente
- El registro del derecho de hospitalización
- Las estadías según la condición del paciente.

- | | |
|------------|-----------------------|
| - EsSalud | 010301 Estadía Diaria |
| - Hospital | 010215 Derecho Único |
| | 01030 Estadía Diaria |
| - Social | 010215 Derecho Único |
| | 010301 Estadía Diaria |

- La verificación de la Ficha Única de Atención - FUA
- La liquidación de cuenta de cada paciente según su condición en el Tarifario Institucional vigente.

d. Pacientes Hospitalizados

- El Equipo Funcional de Hospitalización – Emergencia, apertura la cuenta corriente de cada paciente al momento de su ingreso según su condición verificada, para que las demás Unidades Funcionales





Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD – V.01
Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios
por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN

realicen el proceso de registro dentro del movimiento de cuenta de los pacientes, según lo establecido en el Tarifario Institucional.

e. Pacientes Privados

- Dependerá su atención del Equipo Funcional del Servicio Bajo Tarifario Diferenciado o el que haga de sus veces.
- El Servicio Bajo Tarifario Diferenciado (SBTD) deberá efectuar y verificar, de ser necesario, el registro de carga de servicios en la cuenta corriente de los pacientes que opten por esta condición considerando lo siguiente:
 - Apertura de la cuenta corriente
 - Consulta de atención médica.
 - Los procedimientos médicos oncológicos, quirúrgicos y de radioterapia.
 - Los procedimientos de Enfermería
 - Hospitalización
 - Procedimientos de apoyo al diagnóstico y al tratamiento.
 - Otros que correspondan al servicio.

f. Pacientes con seguro de FOSPOLI

- La apertura de la cuenta será por SBTD
- El Equipo Funcional de Hospitalización – Emergencia, desplazará al paciente a su respectiva habitación.
- La liquidación y cierre de cuenta lo hará SBTD

g. **El Equipo Funcional de Salud Mental**, deberá efectuar el registro de los procedimientos psicológicos que realiza, en la cuenta corriente correspondiente, según la condición del paciente (SIS/FISSAL; EsSalud o tarifa INEN).

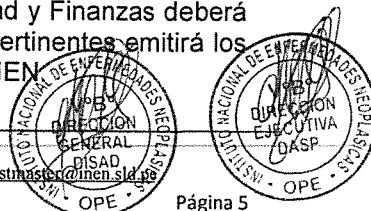
h. **El Equipo Funcional de cada Servicio** que apoya al tratamiento o al diagnóstico, deberá efectuar el registro de servicios de los procedimientos médicos, procedimientos quirúrgicos, procedimientos de enfermería, etc., realizados en los pisos de hospitalización, en la cuenta corriente de carga correspondiente, según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.

6.6.2 Medicinas, insumos médicos y otros productos farmacéuticos

El Departamento de Farmacia, a través de sus unidades funcionales, deberá efectuar el registro de las Medicinas, insumos médicos y otros productos farmacéuticos que se proveen para el tratamiento del cáncer, en la cuenta corriente correspondiente, según la condición del paciente en el Tarifario Institucional vigente.

6.7 **La Unidad Funcional de Seguros** del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, deberá verificar los registros de carga de servicios de los procedimientos médicos, exámenes, productos farmacéuticos u otros, realizados para el tratamiento del paciente con cáncer.

6.8 **La Unidad Funcional de Tesorería** de la Oficina de Contabilidad y Finanzas deberá monitorear la cuenta corriente de los pacientes y en los casos pertinentes emitirá los reportes correspondientes para informar a la Alta Dirección del INEN.





Directiva Administrativa N° 002-INEN/DISAD – V.01
Directiva Administrativa para el Registro de la Carga de Servicios
por las Prestaciones Oncológicas realizadas en el INEN

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN mencionadas en la presente Directiva, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 7.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto será responsable de asesorar técnicamente a las áreas involucradas en los procedimientos para facilitar la aplicación de la presente Directiva.
- 7.3 La Oficina General de Administración, deberá gestionar la provisión de los recursos de los servicios asistenciales y administrativos para el adecuado cumplimiento de las disposiciones asignadas en la presente directiva.
- 7.4 La Oficina de Informática deberá diseñar los programas y aplicativos informáticos necesarios, mantenerlos operativos y actualizados permanentemente, que faciliten el registro de la carga de servicios en el sistema de cuentas corrientes de pacientes.
- 7.5 Los Servicios Asistenciales del INEN son responsables de efectuar un correcto registro de la carga de servicios en el sistema de cuentas corrientes de pacientes.
- 7.6 La Coordinadora del Equipo Funcional de Hospitalización - Emergencia, será responsable del registro de la carga de los procesos hospitalarios.

